

EDICTO

Por Decreto de la Sexta Teniente, número TA06 2024- 0476 de fecha 30 de octubre de 2024 se convoca la segunda campaña “BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2024 con el contenido y alcance siguiente:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la Concejalía de Promoción Económica se desea realizar una nueva convocatoria para la campaña Bonos de Comercio del Ayuntamiento de Calp 2024, reguladas por las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 2024 y modificadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de julio de 2024 y publicadas en el BOP n.º 171 de 05 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado anotación contable disposición de gasto número 220240015046 de fecha 16 de septiembre de 2024 por importe de 232.285,00 euros.

TERCERO: El expediente cuenta con borrador de la convocatoria firmado en fecha 24 de octubre de 2024 por la Cuarta Teniente de Alcalde.

CUARTO: Consta en el expediente informe favorable del borrador de la convocatoria emitido por el Departamento Subvenciones de fecha 29 de octubre de 2024.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 185 de 25 septiembre de 2024.



- Bases reguladoras de las ayudas para la Campaña Bonos Comercio del Ayuntamiento de Calp aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 2024 y modificadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de julio de 2024 y publicadas en el BOP n.º 171 de 05 de septiembre de 2024.

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7830 de 29 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de octubre de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Convocar la segunda campaña “BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2024”, con el contenido siguiente, y autorizar el gasto para la convocatoria:

“SEGUNDA CONVOCATORIA BONO COMERCIO 2024

PRIMERO: Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la aprobación de la segunda convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva amparado en el artículo 22.1 de la ley general de subvenciones, de las ayudas incluidas en la Campaña “Bonos de Comercio 2024”, destinado a subvencionar a los ciudadanos de Calp con el fin de potenciar las compras en el municipio de Calp apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos de la Guerra de Ucrania.

Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

SEGUNDO: Bases Reguladoras.

BASES REGULADORAS “CAMPAÑA BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2024”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 2024 y modificadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de julio de 2024 y publicadas en el N° 187 de 27/09/2024.

TERCERO: Beneficiarios y condiciones

Serán beneficiarias del programa de bonos de comercio las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Calp, que dispongan de DNI,NIE o Pasaporte



que sean mayores de 18 años a 01 de junio de 2024, que adquieran como máximo bonos de comercio por valor nominal de ciento cincuenta euros (150€) y los descuenten en las compras realizadas en los establecimientos comerciales adheridos al programa de bonos de comercio 2024.

CUARTO: Crédito presupuestario y cuantía.

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 230.935,00 € con cargo a la aplicación 1101-4951- 4790000 del Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, que son el resultado del sobrante de la primera convocatoria constando disposición de gasto con número 220240015046 que se destinarán a las ayudas a los ciudadanos de Calp para la reactivación del consumo.

La ayuda está limitada a setenta y cinco euros (75,00 €) por solicitante, importe que será asumido por el Ayuntamiento de Calp.

El bono tiene un valor de 20, 50, 100 y 150 euros que se podrá aplicar como descuento a las compras de, al menos, el valor del bono. Solo podrá canjearse un único bono por compra.

Los bonos solo podrán canjearse en los establecimientos adheridos a este programa de bonos.

Las personas que hubieran sido beneficiarios de la compra de bonos en la primera convocatoria, podrán optar a adquirir bonos y obtener una nueva subvención correspondiente, con el límite máximo que un beneficiario puede adquirir para el conjunto de la campaña, a saber: trescientos euros (300 €) en bonos.

QUINTO: Requisitos y obligaciones de los comercios

Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de pymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 50 trabajadores.

El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Calp.

La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los siguientes grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

CNAE (Real Decreto 475/2007 de 13 de abril, CNAE-2009) sección G, división 47, Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas y los siguientes grupos y clases:

- 4726 Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados,
- 473 Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
- 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimiento



especializados,
478 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos
479 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos)

IAE (Real Decreto ley 1175/1991,28 de septiembre): sección primera división 6 Comercio, agrupaciones:

Agrupación 64 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes, excepto los siguientes:

646 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.
y el epígrafe 647.5 Productos alimenticios y bebidas máquinas.

Agrupación 65 Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes, excepto los siguientes:

el epígrafe 652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
los grupos 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio
y 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de establecimiento colaborador de la subvención. (Como: No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen; haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, entre otras.)

SEXTO: Documentos que deben acompañar la solicitud y plazo de solicitudes de adhesión de los comercios.

La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho y que cumple con lo indicado en el base 4. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos de comercio se realizará vía telemática a través de la plataforma habilitada por la entidad colaboradora hasta el día antes de inicio de cada una de las convocatorias.

La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de



concesión de aquella.

Una vez comprobado por la entidad colaboradora los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión y, en su caso, recabar otros datos para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.

1. Documentos:

- a) Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.
- b) Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- c) La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Calp antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.

Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Calp a través de la entidad colaboradora una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.

Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.

Que cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cuanta normativa resulte aplicable.

2. Plazo:

La presentación de solicitudes por parte de los establecimientos comerciales para adherirse al programa de bonos de comercio se realizará vía telemática a través de la plataforma habilitada **por la Associació d'Empresa i Comerç de Calp hasta el 4 de noviembre de 2024.**

SÉPTIMO: Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

- El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal. La mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla, en su caso, de conformidad con la normativa reguladora, como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF del ejercicio 2024.



- La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

OCTAVO: Plazo de presentación de solicitudes para la adquisición de los bonos.

El plazo de presentación de las solicitudes para la adquisición de los bonos por parte de los consumidores será del 5 de noviembre de 2024 al 22 de noviembre de 2024 (ambos incluidos)

NOVENO: Órgano competente y plazo de resolución y notificación.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será el área de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por la entidad colaboradora. La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado.

La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.calp.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en la plataforma, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a parte del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO: Justificación y pago establecimientos adheridos por parte de la entidad colaboradora.

La justificación de los bonos canjeados ante el Ayuntamiento de Calp se realizará a través



de la plataforma habilitada al efecto por los establecimientos colaboradores y contendrá la siguiente documentación:

- Listado de bonos canjeados en el establecimiento que contendrá la relación de los bonos canjeados, los DNI/NIE/Pasaporte de las personas que han resultado beneficiarios del descuento del importe de los bonos, número de documento de venta de cada operación así como la fecha e importe de la venta.

El montante de transferencias bancarias emitidas desde la entidad colaboradora que acrediten el canjeo en los establecimientos colaboradores de los bonos, ha de ser por el doble de importe del concedido por el Ayuntamiento para subvencionar a los habitantes del municipio que realicen sus compras en dichos establecimientos.

Por la entidad colaboradora se facilitará esta información así como tantos justificantes sean requeridos por el órgano instructor para velar por la correcta aplicación de la acción promocional y su finalidad.

- Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados que se entregarán, escaneados en archivo PDF o similar, en el momento de registrar electrónicamente la justificación.

- **El plazo máximo para la justificación de la presente convocatoria será el 30 de noviembre de 2024.**

DÉCIMO PRIMERO : Protección y cesión de datos.

- En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Calp, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Calp para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

- Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados al la web y medios de difusión del programa de bonos.

- Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Calp.

- Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

DÉCIMO SEGUNDO: Otro datos; Normativa aplicable.



Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, de 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calp y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167 de 31 de agosto de 2017.”

SEGUNDA: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERA: Publicar la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.

Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP Nº 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

